



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 129-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000023-3802-25-9, del 05.Mar.2025, que presenta el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura que contiene Oficio N° 151-2025-D.FIM-UNP, del 05.Mar.2025, Oficio N° 402-VR.ACAD.UNP-2025, del 13.marz.2025, Oficio N° 1192-R-UNP-2025, del 17.Marz.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, con Oficio N° 151-2025-D.FIM-UNP, del 05.Mar.2025, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, en la cual señala de forma textual lo siguiente: "(...) Informa que la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, en el año 2025, tiene como objetivos lograr la acreditación internacional de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleo e Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial.

Con ese fin, se ha establecido contacto con los INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (CIEES) - MEXICO, y llevar a cabo con estos comités el proceso de EVALUACION CON FINES DE ACREDITACION (MODALIDAD REMOTA) de las escuelas antes mencionadas de la FIM - UNP.

Se adjunta la Carta S/N de fecha 04 de febrero del 2025, donde se cotiza el costo por escuela de S/. 40,000.00 que incluye los impuestos de ley. Cabe precisar que el monto total por las tres (03) escuelas, asciende a S/. 120,000.00, el cual será considerado en el presupuesto asignado a la facultad para el año 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 129-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

Por lo expuesto, comunico a usted. Las coordinaciones efectuadas para que en su calidad de Vicerrector Académico autorice y facilite a la Facultad de Ingeniería de Minas lograr satisfactoriamente la acreditación internacional”;

Que, en mérito al Oficio N° 402-VR.ACAD.UNP-2025, del 13.marz.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 11/03/2025, visto lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de Minas, sobre proceso de evaluación con fines de acreditación se acordó:

“AUTORIZAR A LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, INICIE LOS TRÁMITES DE PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN (MODALIDAD REMOTA), DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INDICADA FACULTAD”.

Que, con Oficio N° 1192-R-UNP-2025, del 17.Marz.2025, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) *Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;*

Que, conforme al *Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura*, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

- 21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
- 21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
- 21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 129-CU-2025
PIURA, 17 de marzo de 2025**

27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 17 de marzo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, que acordó:

“AUTORIZAR A LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, INICIE LOS TRÁMITES DE PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN (MODALIDAD REMOTA), DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INDICADA FACULTAD”.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, ARCHIVO(02)
07 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

D. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR